

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DÉCIMA TERCERA BRIGADA



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20186131491711: MDN-CGFM-COEJC-SECEJEP-OP-DIV-13-1-5

Bogotá, D.C., 10 de Agosto de 2018

Doctora
EDITH ALARCÓN BERNAL
Juez Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.-

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2018 AOS 13 PM 3 39

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE APOYO

236000

ASUNTO. Respuesta Acción de Tutela
Radicado No.11001-33-43-061-2018-00255-00
Accionante JAIME ALBERTO BUSTOS SAENZ

Reciba un cordial saludo.

El suscrito Coronel CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ PÁEZ, mayor de edad y residenciado en esta Ciudad, en mi condición de Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Tercera Brigada del Ejército Nacional, con el debido respeto, me permito dar respuesta a lo solicitado a través de radicado No.11001-33-43-061-2018-00255-00, por medio del cual se admitió la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos.

HECHOS

De conformidad a lo expuesto por el accionante en su escrito de tutela. Fundamentos de hecho:

- 1) PRIMERO: Mediante oficio No. 2761 de fecha 13 de junio de 2018, (...) se me informa que se procedió a dar traslado por competencia a las siguientes entidades: DECIMO TERCERA BRIGADA - (...).
- 2) SEGUNDO: A la fecha las tuteladas han superado el término otorgado por el legislador para dar respuesta al traslado por competencia de fecha 13 de junio de 2018.

Con relación al punto PRIMERO, me permito informar que este Comando emitió respuesta al Comando del Grupo de Caballería Mecanizado No. 10 "Tequendama", mediante radicado No. 20186133416523 de fecha 15 de junio de 2018, oficio en el cual se le solicita a esa Unidad Táctica la documentación que faltante, para solicitar ante el COPER el respectivo trámite administrativo de traslado del Señor Soldado Profesional JAIME ALBERTO BUSTOS SAENZ.

Al punto SEGUNDO: Me permito informar que si bien es cierto se incurrió en un error al no haberle comunicado al peticionario sobre las acciones adelantadas para su traslado, este Comando ya había solicitado al Comando de Personal, se realizara la gestión para el traslado de mencionado Militar, es así como mediante la (OAP) Orden Administrativa de Personal No.1627 de fecha 23 de julio de 2018, el Señor Soldado Profesional JAIME ALBERTO BUSTOS SAENZ, es trasladado del Grupo de Caballería No. 10 "Tequendama", con destino al Batallón de Sanidad, Unidad de la cual actualmente es orgánico.

RECEIVED
COMMUNICATIONS SECTION

TO 3 PM 13 01

INVESTIGATION UNIT
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

538000



Al contestar, cite este número

20186131491711 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR13-B11-1-5

Pag 2 de 3

Como puede apreciar señor Juez, el sentido del derecho de petición el cual era que se trasladara el soldado profesional, ya fue resuelto de fondo, como se explicó anteriormente.

En atención a la solicitud de copia de la Junta médica, me permito manifestar que frente a este punto emitirá respuesta la Dirección de Sanidad Militar, en atención a que la misma es la competente y en sus archivos reposa referida información.

"La Corte Constitucional, en numerosas providencias, ha interpretado la disposición precitada en el sentido de que la carencia actual de objeto por hecho superado, tiene lugar cuando desaparece la afectación al derecho fundamental invocado¹. Así, desde sus primeros pronunciamientos, este Tribunal ha venido señalando que si bien la acción de tutela es el mecanismo eficaz para la protección de los derechos fundamentales cuando éstos resulten amenazados o vulnerados, si la perturbación que dio origen a la acción desaparece o es superada, entonces, el peticionario carece de interés jurídico ya que dejan de existir el sentido y objeto del amparo, razón por la cual habrá de declararse la carencia actual de objeto por hecho superado. En tal sentido, manifestó la Corte en la sentencia T-570 de 1992 que:

"La acción de tutela tiene por objeto la protección efectiva y cierta del derecho constitucional fundamental presuntamente violado o amenazado, lo cual explica la necesidad del pronunciamiento del juez en sentido positivo o negativo. Ello constituye a la vez el motivo por el cual la persona que se considera afectada se dirige ante la autoridad judicial, de modo que [,] si la situación de hecho de la cual esa persona se queja ya ha sido superada en términos tales que la aspiración primordial en que consiste el derecho alegado está siendo satisfecha, ha desaparecido la vulneración o amenaza y, en consecuencia, la posible orden que impartiere el juez caería en el vacío".

Esto significa que la acción de tutela pretende evitar la vulneración de derechos fundamentales y su eficacia está atada a la posibilidad de que el juez constitucional profiera órdenes que conduzcan a evitar la vulneración inminente o irreparable de aquellos derechos fundamentales² Por lo tanto, al desaparecer el hecho o los hechos que presuntamente amenazan o vulneran los derechos de un ciudadano, carece de sentido que dicho juez profiera órdenes que no conducen a la protección de los derechos de las personas. Así, cuando el hecho vulnerador desaparece se extingue el objeto actual del pronunciamiento, haciendo inocuo un fallo de fondo.

En todo caso, cabe resaltar que, tal y como lo ha determinado esta Corte, la configuración de la carencia actual de objeto por hecho superado no despoja al juez constitucional de la competencia para pronunciarse sobre el caso "(...) si considera que la decisión debe incluir observaciones acerca de los hechos del caso estudiado, incluso para llamar la atención sobre la falta de conformidad constitucional de la situación que originó la tutela, o para condenar su ocurrencia y advertir la inconveniencia de su repetición, so pena de las sanciones pertinentes, si así lo considera"³ En ese mismo sentido, ha señalado la Corte que: "(...) En la actualidad se acepta que en aquellos casos en los que se observe carencia de objeto de la acción de tutela y sea evidente que la tutela debía haber

¹ Al respecto se pueden consultar, entre otras, las sentencias T-267 de 2008, T-576 de 2008, T-091 de 2009, T-927 de 2013, T-098 de 2016, T-378 de 2016 y T-218 de 2017.

² Como lo señaló la Corte en su sentencia SU-225 de 2013 "(...) cuando la situación fáctica que motiva la presentación de la acción de tutela, desaparece o se modifica en el sentido de que cesa la presunta acción u omisión que, en principio, podría generar la vulneración de los derechos fundamentales, la solicitud de amparo pierde eficacia en la medida en que desaparece el objeto jurídico sobre el que recaería una eventual decisión del juez de tutela. En consecuencia, cualquier orden de protección sería inocua."

³ Ver, sentencia T-498 de 2012.



Al contestar, cite este número

Pag 3 de 3

20186131491711 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR13-B11-1-5

sido decidida en un sentido diferente, debe definir si confirma o revoca, con la anotación de que no se pronunciará de fondo y no impartirá órdenes para indicar un remedio judicial sobre el problema jurídico⁴

SOLICITUD DEL COMANDO

En atención que ya se realizó el traslado del Soldado Profesional JAIME ALBERTO BUSTOS SAENZ, del Grupo de Caballería No. 10 "Tequendama", con destino al Batallón de Sanidad, solicito respetuosamente a su Señoría, desvincular de la presente acción de tutela al Comando de la Décima Tercera Brigada, y dar por hecho superado la motivación de la misma, ya que se dio cumplimiento a la pretensión del Señor Soldado Profesional JAIME ALBERTO BUSTISTA SAENZ, en ser trasladado al Batallón de Sanidad, donde se encuentra laborando actualmente.

Atentamente,

Coronel CESAR AUGUSTO MARTINEZ PÁEZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Décima Tercera Brigada

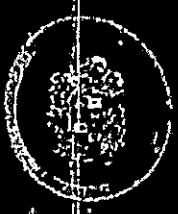
Anexo: Copia OAP No. 1627

Elaboro: PDA ADJ. LUZ FLÓREZ
Asesora Jurídica de Asuntos Legales

Revisó: CT. BETTA JAIMES
Oficial Investigadora de Disc. Y Admin.

Ve.Bo. MP. LEON CORTES
Oficial Jurídico

⁴ Ver, sentencia T-612 de 2009, y entre otras, ver las sentencias T- 442 de 2006, T-486 de 2008, T-1004 de 2008, T-506 de 2010 y T-021 de 2014.



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL COMANDO DE PERSONAL



HOJA NRO. 1 ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DEL COMANDO DE PERSONAL NO. 1627 DEL VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 3- NUMERAL 12 DE LA RESOLUCION No. 01786 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016, POR LA CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES Y ASUNTOS ESPECIFICOS DE LA ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DISPONE:

ARTICULO NO 2-350 TRASLADOS SOLDADOS PROFESIONALES

DISPONER EL TRASLADO DEL SIGUIENTE PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES CON DESTINO A LAS UNIDADES TACTICAS QUE EN CADA CASO SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA PARTE DEL DECRETO LEY 1793 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006. ARTICULO 24. CAPITULO 1. ASI:

JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA



DIRECCION DE CENTROS DE RECLUSION MILITAR

MOCE

CENTRO DE RECLUSION MILITAR BATALLON COMUNICACIONES N 1

1 SLP NA.NA LEMUS MOSQUERA CARLOS MARIO 12023266 NF 13/08/2018 BIPER08

CENTRO RECLUSION MILITAR BATALLON ASPC NO 16

1 SLP NA.NA RODRIGUEZ RODRIGUEZ 84121106042 NF 13/08/2018 BIR08
CRISTHIAN FABIAN

CENTRO RECLUSION MILITAR BATALLON ASPC NO 10

1 SLP NA.NA SANCHEZ CAMPO DAIR0 LUIS 1064709357 NF 11/05/2018 BIMUR

2 SLP NA.NA GAFARO MERCHAN LUIS ERNESTO 88031260 NF 11/05/2018 BAP0P

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PM13

1 SLP NA.NA AREVALO HERNANDEZ PEDRO 11523862 NF 13/08/2018 BIR08
DANIEL

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CARCELARIO BATALLON ING. N 4

1 SLP NA.NA CAVIEDES ZAFRA IVAN DAVID 7255587 NF 18/05/2018 BIB08

2 SLP NA.NA ALVAREZ BEDOYA FERLEY 8465533 NF 18/05/2018 BINGP

3 SLP NA.NA LEAL GEORGE MANUEL 15406426 NF 18/05/2018 BICUN

4 SLP NA.NA RENTERIA CORDOBA EDILBERTO 12022817 NF 18/05/2018 BIVAL

5 SLP NA.NA QUINTERO CASTAÑO JOSE DAVID 71294691 NF 18/05/2018 BICAB

COMANDO DE PERSONAL

MOCE

DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR

1 SLP NA.NA SARAY OSORIO EDWIN BERLEY 1121822144 NF 18/01/2018 BAFIA

2 SLP NA.NA ESCANDON PIMIENTA FABIAN DE 19706059 NF 18/01/2018 BICAS
JESUS

COMANDO DE INGENIEROS

BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS MILITARES

MOCE

BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS NO. 40 GR JOSE RAMON

1 SLP NA.NA MENDEZ BENITEZ JORGE LUIS 1124365399 NF 13/08/2018 BIVPE

2 SLP NA.NA LESMES CUCHIMBA LUIS 12643407 NF 13/08/2018 BASDA
FERNANDO

3 SLP NA.NA TRUJILLO CORTES HERMES 91184757 NF 13/08/2018 BICAG

BATALLON DE INGENIEROS # 90 OPERACIONES ESPECIALES

1 SLP NA.NA PEFEIRA HERNANDEZ JORGE 78034232 NF 13/08/2018 BIVUN
LUIS

HEROES MULTIMISION





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL



HOJA NRO. 55 ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DEL COMANDO DE PERSONAL No. 1627 DEL
 VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

QUINTA DIVISION



DECIMA TERCERA BRIGADA

BATALLON DE ARTILLERIA # 13 GR. FERNANDO LANDAZABAL

7	SLP	NA.NA	TORRES PINEDA WILFER GERARDO	80811528	NF	13/08/2018	BIBYA
8	SLP	NA.NA	ORPEGA CRUZ MARIN ALEJANDRO	12182051	NF	13/08/2018	BIBYA
9	SLP	NA.NA	ORTIZ LOZANO JOHN JAIRO	93478757	NF	13/08/2018	BIBYA
10	SLP	NA.NA	CARDONA TAVERA JOSE GILBERTO	1055046540	NF	13/08/2018	BIBYA
11	SLP	NA.NA	FLOREZ RODRIGUEZ DANIEL	9022101	NF	13/08/2018	BIBYA
12	SLP	NA.NA	SANCHEZ JOSE RAUL	17775144	NF	13/08/2018	BIBYA
13	SLP	NA.NA	GONZALEZ QUINTERO FERNANDO	17616674	NF	13/08/2018	BIBYA
14	SLP	NA.NA	GONZALEZ REYES NILSON AFRANIO	1049603960	NF	13/08/2018	BIBYA
15	SLP	NA.NA	MORA ABRIL JHON EDISSON	1120354585	NF	13/08/2018	BIBYA
16	SLP	NA.NA	HERRERA BRINIS JHON JAIRO	93469217	NF	13/08/2018	BIBYA
17	SLP	NA.NA	LOZANO CARTAGENA FABIO NELSON	93134902	NF	13/08/2018	BIBYA
18	SLP	NA.NA	MOSQUERA ASPRILLA JOSE AMED	12021529	NF	13/08/2018	BIBYA
19	SLP	NA.NA	MOSQUERA PEREA YAIRTON DE JESUS	11995072	NF	13/08/2018	BIBYA
20	SLP	NA.NA	NIETO RAMADA ORLANDO	80895365	NF	13/08/2018	BIBYA

GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO # 10 TEQUENDAMA

1	SLP	NA.NA	BUSTOS SAENZ JAIME ALBERTO	85042153708	NF	13/08/2018	BASIN
2	SLP	NA.NA	TRILLERAS MORALES BAUDILIO	93479102	NF	13/08/2018	BAMAN01
3	SLP	NA.NA	PIÑEREZ VELANDIA LUIS IGNACIO CON DESTINACION A LA DIRECCION DE SANIDAD	13538067	NF	31/01/2018	BAPOM15
4	SLP	NA.NA	VELASQUEZ JULIO JOSE ISRAEL	8437097	NF	13/08/2018	BATEN
5	SLP	NA.NA	GONZALEZ MOYA JUAN CARLOS	1129514444	NF	13/08/2018	BITER02

BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO # 28 COLOMBIA

1	SLP	NA.NA	CARVAJAL PULIDO GABRIEL	1108455197	NF	13/08/2018	BAFURS
2	SLP	NA.NA	ROMERO HERRERA WALTER ANDRES	1110499985	NF	13/08/2018	BAFURS
3	SLP	NA.NA	GONZALES PARRA JHONATAN	1117497825	NF	13/08/2018	BAMAN01
4	SLP	NA.NA	GIRALDO OCAMPO ANDRES	80913874	NF	13/08/2018	BAMAN01
5	SLP	NA.NA	MEDINA LUIS CARLOS	14395396	NF	13/08/2018	BITER06

BATALLON DE INFANTERIA # 37 GUARDIA PRESIDENCIAL

1	SLP	NA.NA	DUARTE LEON MARCO ANTONIO	5746801	NF	13/08/2018	BATOT16
---	-----	-------	---------------------------	---------	----	------------	---------

BATALLON DE INFANTERIA # 38 MIGUEL ANTONIO CARO

1	SLP	NA.NA	ERIRA ORTEGA JAIME ORLANDO	1085897475	NF	13/08/2018	BIANG
---	-----	-------	----------------------------	------------	----	------------	-------

HÉROES MULTIMISIÓN
 MULTIMISIÓN 7/2015 DE GRADA

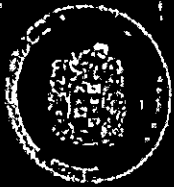


Handwritten notes in the top left corner, including the number '12' and some illegible scribbles.

Handwritten notes in the top right corner, including the number '12' and some illegible scribbles.



A vertical line of small, illegible marks or text at the bottom right corner.



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL



HOJA NRO. 85 ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DEL COMANDO DE PERSONAL NO. 1627 DEL VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

2	SLP	NA	OVALLE LOPEZ EDINSON NORBERTO	11451760	BAS21	PRESTACIONES SOCIALES
3	SLP	NA	ROSERO ARTEAGA WILMAR	87030195	BAS21	CONTRATACION ESTATAL

ASI MISMO ACLARASE LA UNIDAD DE DESTINACION DE TRASLADO DE UN PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES ORGANICOS DEL BATAILLON DE POLICIA MILITAR No 15 "BACATA" y ESCUELA DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCION INTEGRAL, CON DESTINO A LA DIRECCION DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS, ASI:

1	SLP	NA	LADINO SAGANOME JAVIER GIOVANNY	1032422923	BAPGM15	
2	SLP	NA	ROMERO CARRANZA YEISON ANDRES	1012369667	ESMAI	

ARTICULO No. 2 - 385 INSTRUCCIONES DE COORDINACION:

LOS COMANDANTES DE DIVISION, BRIGADA Y UNIDAD TACTICA, SERAN LOS DIRECTOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TRASLADOS ORDENADOS, INFORMANDO AL COMANDO DEL EJERCITO LAS NOVEDADES PRESENTADAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS. LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL ES ENVIADA POR EL CORREO INSTITUCIONAL, A TODAS LAS DIVISIONES, BRIGADAS Y UNIDADES DESCENTRALIZADAS POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LOS COMANDANTES Y JEFES DE PERSONAL DIFUNDIR LA INFORMACION A TODOS LOS INTERESADOS, DANDO ASI ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

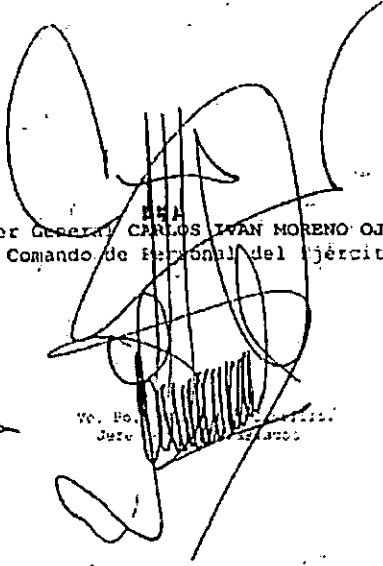
Brigadier General CARLOS IVAN MORENO OJEDA
Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional

[Signature]
Elaborado por: [Name]
Analista de Personal SLP

[Signature]
Revisado por: [Name]
Asesora Jurídica COP

[Signature]
Vc. Po. [Name]
Jefe [Name]

[Signature]
Aprobado por: [Name]
Director de Personal E



72

Maria Raquel Correales Parada - Bogota

De: Carlos Enrique Masmela Gonzalez - Bogota
Enviado el: lunes, 13 de agosto de 2018 2:57 p. m.
Para: Maria Raquel Correales Parada - Bogota; Libardo Antonio Lopez Coronado - Bogota
Asunto: RV: RESPUESTA ACCION DE TUTELA 11001-33-43-061-2018-00255-00
Datos adjuntos: NuevoDocumento 2018-08-11.pdf

De: Aplicativo Informacion - Bogota
Enviado el: lunes, 13 de agosto de 2018 10:18 a.m.
Para: Notificaciones Direccion - Seccional Bogota; Carlos Enrique Masmela Gonzalez - Bogota
Asunto: RV: RESPUESTA ACCION DE TUTELA 11001-33-43-061-2018-00255-00

ATENTAMENTE ESTAMOS REMITIENDO CORREO POR SER DE SU COMPETENCIA,

CORDIAL SALUDO,

SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO
RAMA JUDICIAL

De: SS. Luis Antonio Gelves carvajal [<mailto:luis.gelves@ejercito.mil.co>]
Enviado el: sábado, 11 de agosto de 2018 10:43
Para: jadmin61bta@cendoj.ramajudicial.gov.co; Aplicativo Informacion - Bogota; AA14. Liliana Ortega Tobo; neocronoszero@gmail.com
Asunto: RESPUESTA ACCION DE TUTELA 11001-33-43-061-2018-00255-00

Buenas tardes por medio de la presente me permito enviar en medio magnético respuesta de la acción de tutela incoada por el Juzgado 61 Administrativo del circuito judicial de Bogotá Sección Tercera razón por la cual solicito por favor en caso de no ser el correo de la oficina en mención solicito respetuosamente hacerle llegar este correo a ellos, muchas gracias por la atención prestada.

SS. Luis Antonio Gelves carvajal
Suboficial Auxiliar Disciplinarios
e-mail: luis.gelves@ejercito.mil.co



Aviso Legal

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los

DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo adminsec@ejercito.mil.co Área de Seguridad de la Información, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión del Ejército Nacional, salvo se diga expresamente y el remitente este autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de los posibles perjuicios derivados de la captura, virus o cualquier otra manipulación efectuada por terceros.